

Sevilla, 25 de enero de 2018

Refª.: Circular SA 07/2018

A los **Titulares de Centros  
Directores de Centros  
Junta Directiva**

**PAGO DELEGADO. Resolución 16 de enero de 2018  
RECUPERACIÓN (25,14%) CUANTÍAS MINORADAS EN 2012**

Estimados/as amigos/as:

En el día de ayer, 24 de enero, el BOJA publicó la **Resolución de 16 de enero de 2018 de la Secretaría General Técnica por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la disposición adicional octava, apartado 1, de la Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.**

Como ocurrió en enero de 2017, la Administración aprobó en la Ley de Presupuestos el derecho de los docentes de la enseñanza privada a recuperar las cuantías minoradas en el año 2012. Como recordaréis, en el ejercicio anterior se recuperó una parte (el 50,27%) y ahora, conforme a lo dispuesto en la indicada Resolución, van a abonar el 25,14%, dejando el resto, al parecer, para el mes de febrero, según nos han indicado recientemente.

Esta situación únicamente afectará a los trabajadores que estuvieron trabajando en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012 y que no hayan recuperado las cantidades que fueron descontadas en esa fecha por haber solicitado judicialmente, de forma individual, su derecho a percibir las.

Paralelamente, tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Granada) de fecha 13 de octubre de 2016, los sindicatos han solicitado la ejecución de la misma, puesto que la Administración educativa solamente está reconociendo la devolución de las cantidades minoradas que se referían al salario base, dejando al margen las cuantías correspondientes a antigüedad y complementos directivos, que también sufrieron descuento.

Es previsible que en los próximos meses se vuelvan a producir alteraciones de la nómina, en esta ocasión al alza. Sobre las mismas, os iremos informando a medida que se produzcan.

Os indicamos las **Instrucciones que recoge la Resolución, sobre la confección de la nómina de pago delegado y forma de abonar las citadas cantidades.**

1. Trabajadores a los que afecta la recuperación “de oficio”

Estos trabajadores son los que estuvieron de alta en algún momento del periodo comprendido entre 1 de julio de 2012 y 31 de diciembre de 2012 y continua en esa misma situación a 1 de enero de 2018, en el mismo centro educativo.

Los mismos, no tendrán que solicitar el abono, pues les será reconocido en la nómina de enero. Las posibles disfunciones que pudieran producirse al respecto se solucionarán vía incidencias, por lo que serán vuestros asesores laborales los que deban proceder como de costumbre.

2. Trabajadores que han de solicitar personalmente el abono de estas cantidades.

En todos los casos que indicaremos a continuación, los trabajadores percibirán los importes correspondientes, siempre que presenten la solicitud oportuna, publicada en la Resolución mediante Anexo. El requisito para poder cobrar las cantidades es que en todos los casos hayan estado de alta en el periodo del devengo.

Los trabajadores incluidos en este supuesto son los que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Trabajadores fallecidos antes del 1 de enero de 2018. Serán los herederos los que puedan solicitar estas cuantías.
- Trabajadores que se encuentren de baja en pago delegado a 1 de enero de 2018 por cualquier causa (jubilación, excedencias, fin de contrato etc.)
- Trabajadores que en el momento actual estén prestando servicios en un centro diferente a aquél en que devengó el derecho.

En todos los supuestos descritos, al importe bruto recibido le serán de aplicación los descuentos establecidos y que afecten a la cotización oportuna a la Seguridad Social y a los pagos correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para terminar, os adjuntamos, como Anexo, Declaración jurada que deben presentar los trabajadores que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta circular. Os recordamos que el documento de solicitud aparece en la misma Resolución a la que podéis acceder a través del siguiente enlace:

[http://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/17/BOJA18-017-00005-820-01\\_00128347.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/17/BOJA18-017-00005-820-01_00128347.pdf).

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

@CarlosRuizECA